



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 050-2020-UNF/PCO

Sullana, 29 de julio de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 005-2020-CONSORCIO DEL NORTE/WPT-RC de fecha 02 de julio de 2020; el Informe N° 037-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 24 de julio de 2020; el Oficio N° 116-2020-UNF-DGA de fecha 24 de julio de 2020; el Informe N° 264-2020-UNF-OAJ de fecha 26 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO DEL NORTE, suscribieron el Contrato N° 08-2020-UNFS: "Contrato de Supervisión de la Obra: CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS PARA ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", el día 05 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM – "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", de fecha 02 de mayo de 2020, se dispuso en el artículo primero: "La "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, fecha 7 de mayo del 2020, se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

Que, con fecha 9 de mayo de 2020, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1486, que establece: "Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Tenemos así que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria se establecen disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. En el literal a) se establece que, dentro de los 15 días siguientes de la reanudación de actividades, el ejecutor de la obra debe presentar la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, independientemente de haberse realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió el 19 de mayo de 2020, la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD (en adelante la Directiva), la cual estableció disposiciones que regulan el alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo. Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra, en el numeral 7.6 de la Directiva se establece que: "7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19. 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda".

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final, se establece: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".

Que, el 07 de junio del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, a través del cual se modificó el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el cual quedó redactado conforme al siguiente texto: 3.3 Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Que, con fecha 10 de junio del 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, mediante la cual se determina, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, por consiguiente, habiéndose autorizado mediante resolución del sector el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la reanudación de actividades en la zona de Piura, corresponde presentar la solicitud de ampliación excepcional de plazo establecida por el Decreto Legislativo N° 1486.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 039-2020-UNF/PCO, de fecha 24 de junio de 2020, se aprobó la ampliación de plazo excepcional de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272, por ciento veintiún (121) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Carta N° 005-2020-CONSORCIO DEL NORTE/WPT-RC, de fecha 02 de julio de 2020, el Representante Común del Consorcio del Norte, hace llegar a la Entidad: "(...) el informe de Ampliación de Plazo Extraordinaria, para reconocimiento y pago de gastos generales, debidamente acreditados, y los cotos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control COVID 19, basados en el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE. Del mismo modo, se presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID- 19, con su respectivo presupuesto mencionando los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control COVID – 19".

Que, mediante Informe N° 037-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 24 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración concluyendo que: "La solicitud de ampliación excepcional de plazo está amparado bajo las normas legales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1486 y acorde a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. De los antecedentes y del análisis efectuado se concluye, que para el cumplimiento de metas de la obra "Contratación del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", y de acuerdo a exigencias de carácter técnico, se admite la ampliación de plazo N° 01 – COVID - 19, por ciento dos (102) días calendarios. El reconocimiento de gastos generales variables es de S/ 74,222.00 (setenta y cuatro mil doscientos veintidós con 00/100 Soles). Los cuales se adjunta sustento correspondiente, este sustento sobre la realización del pago de mayores gastos generales tiene que presentarse correctamente al momento de realizar la valorización respectiva para su pago. El presupuesto para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID – 19, asumido por el contratista asciende a la suma de S/ 6,477.32 (seis mil cuatrocientos setenta y siete y 32/100 soles). Se ha verificado que la documentación presentada reúne los requisitos mínimos para su aprobación. Después de revisar la documentación presentada y de acuerdo con los antecedentes antes mencionados se verificado que se encuentra conforme, por ello área técnica solicita la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de la supervisión de obra "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo".

Que, con Oficio N° 116-2020-UNF-DGA, de fecha 24 de julio de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de la Obra: Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 264-2020-UNF-OAJ, de fecha 26 de julio de 2020, concluyendo que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico por ser temas netamente de Ingeniería conforme lo indica en su informe técnico, por ende es viable que se declare procedente la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", por ciento dos (102) días calendario. Aprobación que correspondería ser formalizada mediante acto resolutorio por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego. Asimismo Reconocer los de gastos generales variables es de S/ 74,222.00 (setenta y cuatro mil doscientos veintidós con 00/100 Soles). Los cuales se adjunta sustento correspondiente, este sustento sobre la realización del pago de mayores gastos generales tiene que presentarse correctamente al momento de realizar la valorización respectiva para su pago. Precisar que el presupuesto para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID – 19, es asumido por el contratista asciende a la suma de S/6,477.32 (seis mil cuatrocientos setenta y siete y 32/100 soles). Asimismo, recomienda que se tenga presente, conforme al numeral 7.6.3 de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, fija que "La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. (...)", de ello se advierte que el supervisor ha presentado su solicitud de manera virtual a través de mesa de partes de la Entidad, el día 03 de julio de 2020, debiendo la Entidad pronunciarse hasta el día 13 de julio del año en curso. Continuar con el trámite debiendo elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de proceder a emitir acto resolutorio sobre la Aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", por ciento dos (102) días calendario. Que, el acto resolutorio a expedir se debe notificar al contratista, Sr. Wilmer Pacheco Tomanguilla, representante común de Consorcio del Norte. Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones inicie las acciones de acuerdo a su competencia, derivadas de la Ampliación Excepcional de Plazo. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de Obra, la Unidad de Abastecimientos debe elaborar una Adenda al Contrato N° 08-2020-UNF. Que, una vez aprobada la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de Obra, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, debe notificar al Contratista Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás oficinas. Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la Supervisión de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** de la supervisión de la obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2194013, por ciento dos (102) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la supervisión de la obra denominada: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** realice la elaboración de la Adenda al Contrato N° 08-2020-UNF, suscrito entre CONSORCIO DEL NORTE y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada con lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** inicie las acciones de acuerdo a sus competencias derivadas de la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de la obra denominada: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se **ENCARGUE de PONER EN CONOCIMIENTO** al Residente de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.


ARTÍCULO QUINTO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, **NOTIFICAR** - de manera virtual - al contratista: CONSORCIO PIURA, representado por el Sr. Florentino Serván Serván, al correo electrónico servan.contratistas@gruposervan.com.


ARTÍCULO SEXTO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, **NOTIFICAR** - de manera virtual - al supervisor: CONSORCIO DEL NORTE, representado por el Sr. Wilmer Pacheco Tomanguilla, al correo electrónico señalado en la Carta N° 005-2020-CONSORCIO DEL NORTE/WPT-RC, de fecha 02 de julio de 2020.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR todos los actuados a la **OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de esta Casa Superior de Estudios, para que proceda al deslinde de responsabilidades por las dilaciones suscitadas en la tramitación del expediente administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Ande Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL